



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 05 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 31 ENE 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011, el Dictamen N° 001-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004 señala que: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2008-MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2008 se aprobó fijar en Seis con noventa céntimos de nuevos soles (S/. 6.90) el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2009. Asimismo mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2010/MDV de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó ratificar la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV que fija en Seis y noventa céntimos de nuevos soles (S/. 6.90) el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2010.

Que, el Decreto Supremo N° 252-2011-EF publicado el 11 de diciembre de 2010 en el diario oficial El Peruano decreta en su artículo 1°: "Aprobación de la UIT para el año 2011. Durante el año 2011, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3 600.00)."

Que, por lo tanto para que esta comuna siga teniendo la prestación de la emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011, importe de Seis nuevos soles con noventa céntimos (S/. 6.90), que redundará en la mejor recaudación de los tributos y en beneficio del contribuyente del distrito, es necesario que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008-MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2008, por lo que en aplicación del artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta factible que el Honorable Concejo Municipal apruebe la ratificación de dicha ordenanza conforme sus atribuciones.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV, que aprueba se fije el monto mínimo a pagar por concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial para su aplicación en el ejercicio fiscal 2011.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaria Municipal

[Signature]
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)



CERTIFICADO
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 31 ENE 2011

[Signature]
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)